Expediente: **19016/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ FILMANN INGRID MARLENE S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - FILMANN, Ingrid Marlene-DEMANDADO
27223363496 - PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 19016/24

H108013040709

Expte.: 19016/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ FILMANN INGRID MARLENE s/ APREMIOS

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados " PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ FILMANN INGRID MARLENE s/ APREMIOS " y,

CONSIDERANDO:

Que en 20.12.2024 se apersona la letrada Paola Fátima Salim Brovia, en el carácter de apoderada de Provincia de Tucumán -Dirección General de Catastro- y promueve demanda de apremios contra la Sra. Ingrid Marlene Filmann, tendiente al cobro de la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Ciento Siete c/40/100 ($120.107.40), con más sus intereses, gastos y costas.

Constituye título suficiente para la acción que se intenta la Boleta de Deuda N°12550/2024 emitida por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en actuaciones contenidas en el Expediente N°1550/2024 en concepto de Multa conforme las disposiciones de los artículos 11 y 12 de la Ley de Valuaciones N°7971 y del art. 77 ter. (hoy art. 84) de la Ley 5121 y sus modificatorias.

Intimada de pago y citada de remate, la demandada no comparece, dejando vencer el plazo para oponer excepciones estando debidamente notificada.

En 09.02.2026 la letrada apoderada de la actora conjuntamente con el Agrimensor Alejandro Navarro en el carácter de Director General de la Dirección General de Catastro, expresan que ante el pago total y cancelatorio del crédito en ejecución, solicitan el archivo de las presentes actuaciones. Asimismo, por derecho propio, la Dra. Paola Salim Brovia presta conformidad con la solicitud de archivo. Adjunta boleta Ley 6059.

En 12.02.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

De las constancias de autos, en especial de lo expresado por la actora surge que la demandada ha efectuado el pago total y cancelatorio del crédito en ejecución en concepto de capital, así como el pago de los honorarios de la Dra. Paola Salim Brovia, quien presta conformidad por derecho propio, adjuntando la Boleta Ley 6059.

Atento a lo expuesto, corresponde tener por cancelada la deuda reclamada en autos así como los honorarios de la Dra. Paola Fátima Salim Brovia, lo que cabe tener presente y conforme a lo peticionado, corresponde ordenar el archivo de las actuaciones tal y como lo solicita.

Por ello,

RESUELVO:

I.- TENER PRESENTE la **Cancelación** de la deuda reclamada en autos en concepto de **Capital**, así como el **Pago** de los **Honorarios** a la Dra. Paola Fátima Salim Brovia, por lo considerado.-

II.- PROTOCOLÍZECE y **ARCHÍVENSE** las presentes actuaciones, atento a lo solicitado por la actora.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.